



DECRETO N°

3691

TEMUCO,

03 SET. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 20.08.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **AMAPOLA ELIZABETH HUENCHUÑIR VELASQUEZ** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
2. El Decreto Alcaldicio N°198 de fecha 12.01.2024, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Preparados** del Programa para el año 2024.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20.08.2024, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	AMAPOLA ELIZABETH HUENCHUÑIR VELASQUEZ			
C. IDENTIDAD	[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED]			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD MAYOR			
PERIODO	INICIO	20.08.2024	TERMINO	31.12.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>APOYAR EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS LOCALES, QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS HERRAMIENTAS ACTUALMENTE DISPONIBLES (INDICE DE FOCALIZACIÓN COMUNAL, ENCUESTA DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO EN ESTUDIANTES DE 2º MEDIO) Y OTROS DATOS SECUNDARIOS DE RELEVANCIA TERRITORIAL. APOYAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO LOCAL, QUE ARTICULE Y FOCALICE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LA PROGRAMÁTICA SEGÚN LOS FACTORES DETECTADOS Y LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INTERVENCIÓN. APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA DE SENDA, EN ESPACIOS DE DESARROLLO EDUCATIVOS, LABORALES, BARRIALES Y PARENTALIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS Y LOS NIVELES DE PREVENCIÓN REQUERIDOS(AMBIENTAL - UNIVERSAL, SELECTIVO E INDICADO). LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA DESARROLLADA POR LA COORDINACIÓN DEL SENDA PREVIENE, EN CONJUNTO CON SENDA REGIONAL. IMPLEMENTAR INTEGRAMENTE LA OFERTA PREVENTIVA DE PARENTALIDAD CON LA QUE CUENTA EL SENDA, TRANSVERSALMENTE Y EN LOS DISTINTOS ESPACIOS DE DESARROLLO PREVENTIVO. APOYAR SEGÚN PLANIFICACIÓN, UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON EL ENTORNO QUE PERMITA, DE MANERA CONSTANTE, INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE TEMÁTICAS ASOCIADAS AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DE APOYAR EN LA PARTICIPACIÓN CON EL INTERSECTOR (MIDESO, MINSAL, MUNICIPIOS, REDES INSTITUCIONALES Y TEMÁTICAS, ONGs, ORGANIZACIONES SOCIALES, ETC) EN MESAS DE TRABAJOS RELATIVAS A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE DESARROLLO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA, FOMENTANDO EL TRABAJO INTERSECTORIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DROGAS. MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRAMÁTICA INSTITUCIONAL(SISPREV, SIGTE U OTROS QUE LA INSTITUCIÓN DEFINA). APOYAR GESTIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL COORDINADOR PREVIENE. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN PROVISTAS POR SENDA Y SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL QUE EL SERVICIO ESTABLECE PARA EL CARGO. LOS CONTRATADOS GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS CONSISTENTES EN SEGURO DE ACCIDENTES, FERIADOS, VACACIONES, PAGO DE LICENCIA MÉDICA, Y PERMISOS POR DESCANSO DE MATERNIDAD, POSNATAL Y EL PAGO DE LA DIFERENCIA NO CUBIERTA POR EL SUBSIDIO, EN CASO DE CORRESPONDER, Y OTROS BENEFICIOS QUE LA LEY CONFIERE A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE HACER APLICABLE A ESTAS PERSONAS LOS PRECEPTOS ESTATUTARIOS QUE SON PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE ESA CONDICIÓN, DE CONFIRMADA A LO INDICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A REALIZAR POR SU CUENTA LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$4.570.614
AGOSTO	\$ 415.510			
SEPTIEMBRE	\$ 1.038.776			
OCTUBRE	\$ 1.038.776			
NOVIEMBRE	\$ 1.038.776			
DICIEMBRE	\$ 1.038.776			
IMPUTACION	214.05.05.002.002		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$4.570.614.- Cuatro millones quinientos setenta mil seiscientos catorce pesos. deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.002.002 para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME/vff
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR CONTROL INTERNO

D. Asesoría Jurídica